



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 760013103019-2024-00023-00

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS presentada por **Juliano Humberto Torres Cuesta**, en contra de **Carmen Elisa Salazar Afanador y Yessenia Torres Cuesta** fue inadmitida por auto del 02 de febrero de 2024, sin que la parte actora presentara escrito subsanando el libelo dentro del término que le fue conferido para tal fin, así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del Art. 90 del C.GP.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL de la referencia, por cuanto no fue subsanada dentro del término conferido para ello.

SEGUNDO: SIN ORDENAR la entrega de esta y sus anexos a la parte demandante o a quien sus derechos representen, por cuanto la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

En Estado No. **026** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE FEBRERO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ad4abc77d9745930438f1587a93220e3d03fbb490dc6242d6ddc880706fb98**

Documento generado en 15/02/2024 05:54:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>